

QUILLOTA, 29 MAYO 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 5731 / VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; el artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la Ley N° 20.305;
- 2.- Solicitud Bono Post Laboral presentada por MIGUEL SALGADO MORALES, R.U.T. [REDACTED] con fecha 14 de Diciembre del 2016;
- 3.- Antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.305:
 - a) Certificado de Nacimiento;
 - c) copia Cédula Identidad;
 - b) Certificado Calculo de la Remuneración Promedio Líquida;
 - c) Certificado Pensión de fecha 21 de Noviembre 2016 AFP HABITAT;
 - d) Certificado que acredita requisitos del artículo 2º, N° 1 y 2 de la Ley N° 20.305.
- 4.- Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que MIGUEL SALGADO MORALES, [REDACTED] tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 28,47 %
- 5.- Carta renuncia Voluntaria de acuerdo con los términos del artículo noveno transitorio de la Ley 20.589, término que establece una Bonificación por Retiro Voluntario, 11/01/2019.-
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 00372 de fecha 10 de Enero de 2019 que pone término a su relación laboral.
- 7.- La Resolución N°10 de 27 de febrero 2017 de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDESE** a Miguel Salgado Morales, cédula de identidad N° [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2018 asciende a la suma mensual de \$69.045.- (sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos). El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

SEGUNDO: **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar de Febrero 2019 correspondiente al mes siguiente de la dictación de este Decreto Alcaldicio, con efecto retroactivo, desde Febrero 2019, fecha en que se acreditaron todos los requisitos copulativos para impetrar este derecho, según modificación introducida a la Ley N° 20.305, por el artículo N° 35 de la Ley N° 20.403.

TERCERO: **ADOPTÉ** el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

Anótese, regístrese y notifíquese


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/VAM/AEB/CER/jfb

DISTRIBUCION:

- 1.- Tesorería General de la República
- 2.- Contraloría Reg. Valparaíso
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Control Interno
- 5.- Archivo de Personal